

RELACION DE TIERRAS

Propietario	Parcela	Superficie en exceso (Hectáreas)	Acta previo			
			D	M	A	Hora
<i>Segunda fase, en término de Castellar de la Frontera</i>						
D. <sup>a</sup> Victoria Eugenia Fernández de Córdoba y Fernández de Henestrosa	CS-7-I	223,3510	2	7	1969	9
	CS-14-B-13					
	CS-8-1					
	CS-9-2					
<i>Sector VI (La Atanara), en término de La Línea de la Concepción</i>						
Caja de Ahorros de Jerez	LI-1-19	0,9720	9	7	1969	10
Excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción	LI-1-16-1	4,1760	9	7	1969	16
	LI-3-35-6	0,1020	9	7	1969	18

**RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala nueva fecha para el levantamiento del acta previo a la ocupación de tierras en exceso en el sector XXXV de la zona regable del Cinca (Huesca)**

Acordada por la Dirección General, con fecha 10 de diciembre de 1967, la expropiación de tierras en exceso en los sectores X al XXXVII de la zona regable del Cinca (Huesca), entre las que se encontraban la parcela 103 y otras del sector XXXV, en término de Grañén, con una superficie en exceso de 125-48-49 hectáreas, hoy propiedad de doña Encarnación, doña Mercedes, doña Carmen y don José Villamayor Lloro, y anuladas las actuaciones posteriores al citado acuerdo relativas al expediente de expropiación iniciado para las expresadas 125-48-49 hectáreas, se publica el presente anuncio haciendo saber que el día 9 de julio de 1969, a las diez horas, y en los terrenos afectados, se procederá al nuevo levantamiento del acta previo a su ocupación, advirtiéndose a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 14 de junio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—3.781-A

**MINISTERIO DE COMERCIO**

**ORDEN de 23 de mayo de 1969 sobre concesión a la firma «Gorina, S. A.», del régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones de hilados y tejidos de dichos productos.**

Hno. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Gorina, S. A.», solicitando el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lanas y fibras sintéticas por exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Gorina, S. A.», con domicilio en Rambla Caudillo, 245, Sabadell (Barcelona), el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de lana sueta base lavado o peinado en seco, lana lavada o lana peinada y fibras sintéticas, acrílicas, de poliéster, peinadas y tejidas, peinadas, en flocas o en cable, como reposición de exportaciones previamente realizadas de hilados y tejidos de lana y de lana y dichas fibras sintéticas.

2.º Las cantidades y calidades a reponer de lana se determinarán de acuerdo con el artículo octavo del Decreto prototipo 972/1964, de 9 de abril.

La determinación de las fibras sintéticas, acrílicas y de poliéster a reponer se efectuarán de acuerdo con los siguientes:

a) Por cada cien kilogramos de hilados de fibras sintéticas y de poliéster y acrílicas exportados o utilizados en la fabricación de hilados o tejidos exportados podrán importarse:

Ciento cuatro kilogramos de dichas fibras en peinadas y tejidas, o

Ciento cinco kilogramos de dichas fibras en peinadas crudas, o

Ciento diez kilogramos de dichas fibras en flocas o en cable, b) La cuantía de hilados de fibras sintéticas utilizadas para la fabricación de los tejidos será la que figure en los escandellos previamente aprobados en su caso por la Oficina Textil del Ministerio de Comercio.

3.º Esta concesión se otorga por un periodo de cinco años a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 7 de noviembre de 1968 hasta la fecha de publicación de esta Orden también darán derecho a reposición siempre que:

1) Se haya hecho constar que dichas exportaciones se acogen al régimen de reposición en las licencias de exportación y demás documentación necesaria para el despacho aduanero.

2) Se hayan hecho constar igualmente las características de los artículos exportados de tal modo que puedan determinarse las cantidades correspondientes de reposición.

El plazo para solicitar las importaciones correspondientes a exportaciones realizadas anteriormente será el previsto en el mencionado Decreto 972/1964.

4.º Se aplicarán a esta concesión las normas establecidas en el Decreto 972/1964, de 9 de abril, y, en su defecto, las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley 86/1962, de 24 de diciembre, y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963.

5.º La Dirección General de Política Arancelaria podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario de Comercio, José J. de Ysasi-Yasmendi

Hno. Sr. Director general de Política Arancelaria.

**ORDEN de 23 de mayo de 1969 por la que se concede a Maximino Moreno García el régimen de admisión temporal de piña enlatada al agua para elaboración de ensalada de frutas en almíbar con destino a la exportación.**

Hno. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Maximino Moreno García» solicitando el régimen de admisión temporal para la importación de piña al agua enlatada para elaboración de ensalada de frutas en almíbar con destino a la exportación.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria ha resuelto:

1.º Se concede a la firma «Maximino Moreno García», con domicilio en Jarama, 2. Molina de Segura (Murcia), el régimen de admisión temporal para la importación de piña enlatada al agua para elaboración de ensalada de frutas en almíbar con un contenido de 40 por 100 de melocotón, 27 por 100 de albaricoque, 15 por 100 de pera, 8 por 100 de cereza y 10 por 100 de piña, con destino a la exportación.

2.º Los países de origen de la mercancía serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Direc-